



Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal

Lima, 21 de octubre de 2021

Nº 005-2021-EF/40.01

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2013-26 de 4 de julio de 2013 se aprobó el procedimiento de abstención de los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas así como la revocación, modificación o sustitución de resoluciones emitidas por los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas antes de su notificación, de conformidad con el artículo 107 del Código Tributario;

Que mediante Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 007-2013-EF/40.01 de 5 de julio de 2013 se establecieron las reglas a aplicar en el caso de las abstenciones de los Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas;

Que según lo dispuesto en el documento mencionado, la Presidencia del Tribunal Fiscal, como superior jerárquico inmediato, resolverá la abstención planteada mediante "Resolución de Presidencia" dentro del tercer día hábil de recibida la solicitud, y que de proceder la abstención, el expediente se reasignará aleatoriamente a uno de los otros Resolutores Secretarios de la Oficina de Atención de Quejas;

Que mediante Informe N° 041-2021-EF/40.06, la Resolutora Secretaria de la Oficina de Atención de Quejas Meiby Bazán Infante formula abstención respecto del Expediente N° 9835-2021 de la contribuyente ARENAS AMAYA, VIRGINIA ISABEL puesto que considera que se encuentra incurso en la causal de abstención prevista por el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que explica que Pedro Augusto Bazán Vargas, quien es su padre, es gerente general de Consultri Estudio Contable y Tributario SAC – Consultri SAC, empresa a través de la cual la mencionada contribuyente ha presentado su escrito de queja, lo que acreditaría la configuración de la causal antes mencionada, al existir un interés sobre dicho procedimiento, que se tramita mediante Expediente N° 9835-2021.

Que presenta junto a su informe una copia de la Consulta RUC (Representantes Legales) de Consultri Estudio Contable y Tributario SAC – Consultri SAC, en donde figura el nombre de su padre en calidad de gerente general, el correo (en formato PDF) mediante el que se recibió la queja por la Mesa de Partes Virtual del Tribunal Fiscal, en el que figura como remitente "ConsulTri - consultriperu@gmail.com" y una declaración

jurada en la que indica que su señor padre, Pedro Augusto Bazán Vargas, es gerente general de la empresa Consultri Estudio Contable y Tributario SAC – Consultri SAC, estudio que asesora a la contribuyente ARENAS AMAYA, VIRGINIA ISABEL en la presentación del escrito de queja tramitado con Expediente N° 9835-2021;

Que el numeral 3) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;

Que luego de evaluado el aludido informe, presentado por la Resolutora Secretaria de la Oficina de Atención de Quejas Meiby Bazán Infante, así como los documentos adjuntos a éste, se considera que se encuentra acreditada la causal de abstención prevista por el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que su padre es gerente general del estudio contable-tributario que asesora a la contribuyente ARENAS AMAYA, VIRGINIA ISABEL, lo que implica la existencia de un interés en el procedimiento;

Que conforme con lo previsto por el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2013-26 de 4 de julio de 2013, la Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 007-2013-EF/40.01 de 5 de julio de 2013, y el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar procedente la solicitud de abstención formulada por la Resolutora Secretaria de la Oficina de Atención de Quejas Meiby Bazán Infante al haberse configurado la causal de abstención establecida por el numeral 3) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En consecuencia, deberá procederse a la asignación del Expediente N° 9835-2021 de la contribuyente ARENAS AMAYA, VIRGINIA ISABEL.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE
ZORAIDA OLANO SILVA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL